



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 191

Fecha: 31/10/2019

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 1997 22701 01	Ejecutivo Singular	URBANIZADORA HORIZONTE LTDA	ALFREDO LIZCANO	Auto que Ordena Requerimiento a la parte interesada para que allegue actualización del crédito para proceder a entrega de títulos si es del caso	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 1998 00685 01	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ANDINA LTDA	causante: MARIO OVIDIO DURAN SUAREZ	Auto aprueba remate del 29/07/2019	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 1999 00171 01	Ejecutivo Singular	TEXTURA LTDA	CARLOS EDUARDO PAREDES CASTILLO	Auto Requiere Apoderado Como quiera que carece del poder de postulación	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 1999 00675 00	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN EDUARDO SERRANO	CARLOS MARTIN CASTILLO	Auto de Tramite Certifica estado proceso	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2001 00863 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA	MIGUEL ANGEL BECERRA MONTAÑEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Secuestro para el 14/11/2019 a las 8:30 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en proveído	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2007 00052 01	Ejecutivo Mixto	MAICITO S.A.	CARLOS FRANCISCO VEGA ROJAS	Auto designa apoderado Tiene como apoderado de la parte demandante al TP.197.512	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2008 00270 00	Ejecutivo Singular	PABLO ELIAS SANTAMARIA GONZALEZ	ALFONSO PARRA	Auto de Tramite Da contestación a requerimiento del Comisionado Juzgado	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2009 00031 00	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	REINALDO VERA MALDONADO	Auto de Tramite Niega solicitud incoada por cuanto el proceso se encuentra en momento procesal diferente	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2009 00347 00	Ejecutivo Singular	ALFONSO RINCON ARDILA	CESAR AUGUSTO PAREDES AMAYA	Auto Pone en Conocimiento medidas dejadas a disposición por el remanente que se tomó a favor nuestro	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2011 00054 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS MARDONIO RUEDA RUEDA	ALFONSO VEGA HERNANDEZ	Auto Pone en Conocimiento Entrega bien remate	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2011 00217 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	YENNY YOULEIMA CUBIDES FIERRO	EDDY FIALLO DE RIVERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Secuestro cuota para el 05/06/2020 a las 8:30 am	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2011 00448 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	DISTRIBUIDORA AMERICA S.A.S.	Auto de Tramite Niega solicitud por lo expuesto en la parte motiva	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2014 00022 01	Ejecutivo Singular	HELM BANK S.A.	DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2014 00068 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	TAXIAUTOS HIPERCENTRO S.A	ALICIA TORRES DE GUARIN	Auto que Ordena Requerimiento requiere registro avaluadores perito	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2015 00179 01	Ejecutivo Singular	MARLENE GOMEZ MONSALVE	ESMERALDA ACEVEDO RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento Auxiliar de la Justicia aclare	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00378 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	CESAR AUGUSTO CALDERON CARDENAS	Auto termina proceso por Pago total de la obligación y ordena levantamiento de medidas	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2015 00393 01	Ejecutivo Singular	MARIO FERNANDO RUIZ RANGEL En Repres. de MARIA DEL ROSARIO RANGEL DE RUIZ	ARQUITECTURA URBANISTICA S.A.S.	Auto resuelve renuncia poder Acepta la presentada por demandada Arquitectura Urb s.a.s.	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2016 00156 01	Ejecutivo Singular	SOLLA S.A.	RICARDO VARGAS	Auto de Tramite Envía reorganizacion y pone medidas a disposición	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2016 00200 01	Ejecutivo Mixto	ACUARELA LTDA	TRANSPORTE DE CARGA DEL CESAR S.A.S.	Auto Aprueba Liquidación del Crédito allegada por el contador y pone en conocimiento informe deudas	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00378 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ICSA SA	Auto ordena desglose Envía para proceso de reorganización	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00032 01	Ejecutivo Singular	JOSE RAUL NIÑO MERCHAN	MECINGENIEROS S.A.S	Auto que Avoca Conocimiento Singular adelantado por JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHÁN contra MEC INGENIEROS. ordena traslado de folios al cuaderno principal. ejecutoriado pasa.	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 003 2017 00067 01	Ejecutivo Singular	OSCAR LEONEL ARDILA ROMERO	LUZ MARIELA OLARTE DUARTE	Auto de Tramite No avoca conocimiento de proceso por lo expuesto en el proveído. ordena devolución del expediente.	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2017 00086 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	RICARDO IBARRA RUEDA	Auto que Ordena Requerimiento al perito para lo de su cargo y niega solicitud de certificación por lo expuesto}	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00090 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ELEAZAR FLOREZ	MIGUEL ANGEL OJEDA MANCERA	Auto Pone en Conocimiento y requiere parte apra que allegue certificado actualizado	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00116 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA -COMULDESA	HERIBERTO PLAZAS DIAZ	Auto Pone en Conocimiento Respuesta allegada por Juzgado Requerido	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2017 00174 01	Ejecutivo Singular	MAGDA LUCERO MEDINA LARA	YAN DAVID DUARTE MESA	Auto que Aprueba Costas	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00275 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HUMBERTO DIAZ RUEDA	VIVIANA ACOSTA POSADA	Auto Pone en Conocimiento lo informado por el igac a la parte interesada	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2017 00276 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CLARA INES CORZO	GLORIA INES RODRIGUEZ DELGADO	Auto que Ordena Correr Traslado Traslado por 3 días de avalúo comercial del 50% de inmueble. tiene como apoderado del demandado al TP166.028 y requiere a la parte para que aclare lo solicitado por por el contador	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 009 2018 00067 01	Ejecutivo Singular	DARWIN JOHANN CHINCHILLA ALVERNIA	CARMEN DANIEL OVALLOS GAONA	Auto Pone en Conocimiento y agrega acta entrega bien rematado	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00119 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LUZ MARINA RAMIREZ DE GARCIA	Auto Requiere Apoderado parte carece derecho de postulación	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2018 00153 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE CORREDOR AGUILAR	Auto de Tramite da respuesta a solicitud en los terminos indicados en la providencia	30/10/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------


DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso se arrima por cuenta de la oficina de apoyo, reporte general del proceso informando que se encuentra un título constituido. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-002-1997-22701-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede allegado por cuenta de la oficina de apoyo, ordénese la entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia de las costas fl.50, a favor de la parte actora, como quiera que no existe liquidación del crédito en firme, por lo que nuevamente se le requerirá para que allegue una actualizada.

Por la Oficina de apoyo, elabórese la correspondiente orden de pago. Cabe aclarar que la orden de pago puede ser entregada al abogado apoderado como quiera que tiene facultad para recibir fl.6 c1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 194 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



401-402

Rdo. 68081-31-03-002-1998-00685-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil diecinueve

Esta al Despacho el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado No. 68001-31-03-002-1998-00685-01 adelantado por ABIGAIL ARGUELLO DE DUARTE c.c. 28.373.765 cesionaria de la SOCIEDAD ANDINA 1 LIMITADA Nit. 900.124.942-0, cesionaria a su vez de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA S.A. Nit. 860.042.945-5 cesionaria del BANCO GRANAHORRAR Nit. 860.034.133-0 contra MARIO OVIDIO SÁNCHEZ (q.e.p.d.) y la cónyuge supérstite LUZ STELLA GOMEZ CAMARGO c.c. 37.833.949 y la Dra. MARÍA DELIA ORTIZ RANGEL en calidad de curador de la herencia yacente, a fin de decidir sobre la aprobación o improbación del remate llevado a cabo el pasado 29 de julio de 2019 en la Notaría Primera de Floridablanca, por lo cual se harán las siguientes

CONSIDERACIONES:

El día 29 de julio de 2019, se realizó el remate del siguiente bien inmueble:

- **VIVIENDA DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) NÚMERO VEINTIDÓS - VEINTITRÉS (22-23) DESARROLLADA EN EL LOTE TRECE (13) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN VILLA MALLORCA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-208.674** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con número predial actual 68276010401460013000, predial anterior 010401460013000. **TRADICIÓN.-** el anterior bien inmueble fue adquirido por el señor MARIO OVIDIO DURAN SUAREZ (Q.D.E.P) por compraventa efectuada a MAGALY ARRIETA RAMOS, mediante escritura pública número quinientos cuarenta y ocho (548) del cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga (Sder).

El anterior bien inmueble fue adjudicado la señora ABIGAIL ARGUELLO DE DUARTE c.c. 28.373.765 quien hizo postura POR CUENTA DEL CRÉDITO y por la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$102.000.000,00) allegando dentro de la oportunidad legal pertinente, el pago del 5% equivalente a **\$5.100.000** con destino al Consejo Superior de la Judicatura (art.7, Ley 11 de 1987) (fl. 385 c.1), el recibo por concepto del 1% del valor del remate para impuestos Nacionales por retención en la fuente por la suma de **\$1.020.000¹** (fl. 386 c.1), el pago del impuesto predial por valor de **\$22.224.190** (fl. 397 c.1) y la suma de **\$1.719.422** (fl. 399 c.1) por concepto de valorización.

Así las cosas, como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar dentro de la oportunidad legal las sumas requeridas en la citada audiencia, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 455 del C. G. del P.; no habrá lugar a fijar el arancel judicial que señala la Ley 1394 de 2010, como quiera que para la fecha en que se presentó la demanda (1998) aún no se encontraba en vigencia la citada ley.

De otro lado, se ordenará que por la oficina de apoyo se practique la liquidación de costas adicionales. Frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestro y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

^{1 2} Estatuto Tributario Art. 577.- Aproximación de valores de las declaraciones tributarias: Los valores diligenciados en los formularios de las declaraciones tributarias deberán aproximarse al múltiplo de mil (1000) más cercano. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en materia del impuesto de timbre, cuando el valor del impuesto correspondiente al respectivo documento o acto sea inferior a mil pesos (\$1.000) en cuyo caso, se liquidará y cancelará en su totalidad. Esta cifra no se reajustará anualmente.



Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate en referencia, realizado el pasado 29 de julio de 2019, en el cual se ADJUDICÓ a la señora **ABIGAIL ARGUELLO DE DUARTE** c.c. 28.373.765 quien hizo postura POR CUENTA DEL CRÉDITO y por la suma de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$102.000.000,00)**, por el siguiente inmueble:

- **VIVIENDA DE LA CALLE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) NÚMERO VEINTIDÓS - VEINTITRÉS (22-23) DESARROLLADA EN EL LOTE TRECE (13) DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN VILLA MALLORCA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** El inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-208.674** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y en el catastro con número predial actual 68276010401460013000, predial anterior 010401460013000. **TRADICIÓN.-** el anterior bien inmueble fue adquirido por el señor MARIO OVIDIO DURAN SUAREZ (Q.D.E.P) por compraventa efectuada a MAGALY ARRIETA RAMOS, mediante escritura pública número quinientos cuarenta y ocho (548) del cinco (05) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga (Sder).

SEGUNDO.- CANCELAR el embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble distinguidos con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-208.674** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica, para lo cual se ordena elaborar el oficio respectivo, junto con el formato de calificación.

TERCERO.- CANCELAR y/o LIBERAR la Escritura Pública **No. 7274 del 05/10/1994** de la Notaría Tercera de Bucaramanga, en lo que respecta a la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA (GRAVAMEN) que AURA MARINA QUIROS DE SAAVEDRA y ANTONIO MARIA SAAVEDRA TELLEZ otorgaron sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 300-208.674** a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR y que obra en la anotación **No. 004** del folio de matrícula.

Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio dirigido a la Notaría y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

CUARTO.- INSCRÍBASE el remate de los inmuebles y éste auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra registrado el inmueble.

QUINTO.- EXPÍDANSE al rematante, a su costa, copia del acta de remate y reproducción del CD de la audiencia, así como de la presente providencia para que sean registradas y protocolizadas, las cuales le servirán de título ejecutivo.

SEXTO.- TÉNGASE satisfecho el crédito y las costas por el valor aprobado en la subasta, esto es por la suma de **\$102.000.000**, los cuales serán imputados como abonos a la obligación.

SÉPTIMO.- LÍBRESE oficio a la secuestre **SARA LAGOS CAMARGO** quien puede ser ubicado (a) en la calle **29 No. 4 - 46** del barrio Girardot de Bucaramanga o a través de los números telefónicos **6306029** y/o en la dirección que repose en la lista de auxiliares de la Justicia que se lleva en el Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, para que se sirva entregar el



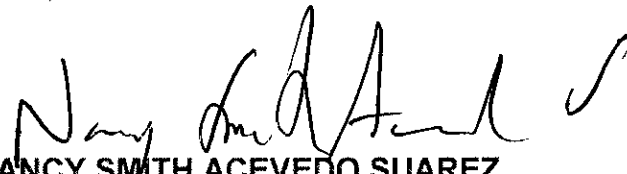
inmueble adjudicado al rematante y **requiérasele** para que dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su administración, para efectos del señalamiento de sus honorarios definitivos. Por la oficina de ejecución, elabórese el oficio y por conducto de la parte interesada, hágase llegar.

OCTAVO.- NO FIJAR ARANCEL JUDICIAL, por lo indicado en la parte motiva.

NOVENO.- PRACTÍQUESE la liquidación de costas adicionales. Por la oficina de Apoyo, procédase de conformidad.

DECIMO.- Frente a la diligencia de entrega, una vez se reciba respuesta del secuestre y se encuentre protocolizado y registrado el remate, se resolverá sobre ello.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
Jueza

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
--



Rad. 68001-31-03-005-1999-00171-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Sería el caso proceder como en derecho corresponde y entrar a resolver sobre la solicitud que antecede, sino es porque se advierte que fue presentada directamente por el interesado, quien carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente tramite, debe hacerlo por conducto de apoderado judicial designado por su cuenta, conforme lo prevé el artículo 73 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



92
6

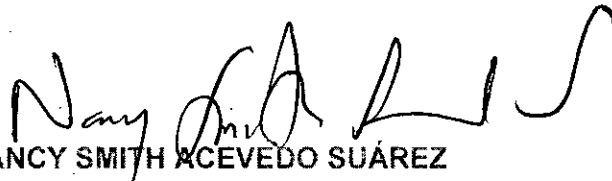
Rdo. 68001-31-03-003-1999-00675-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil dieciocho

Atendiendo al oficio que antecede por medio del cual, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Rad.006-2015-00324 solicita se informe el estado actual del presente proceso. Se ordena que por la oficina de apoyo se proceda a librar oficio respectivo al citado Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes. la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



508
CIT2

Rad. 68001-31-03-002-2001-00863-01

Ejecutivo Hipotecario

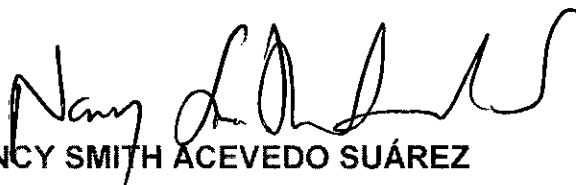
Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Atendiendo a la manifestación que antecede allegada por la parte demandante, es preciso anotar que, no se realizó la diligencia en mención dado que existe un permiso legalmente otorgado por el Ho. Tribunal Superior a la suscrita Juez el día 11/10/2019, el cual fue concedido el día inmediatamente anterior en las horas de la tarde, razón por la que no fue posible advertir a las partes con suficiente tiempo de antelación sobre la suspensión de la diligencia.

No obstante lo anterior, el Despacho ordena fijar como nueva fecha para realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con M.I. N°300-29.747 el **JUEVES CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 8.30 A.M.**

Por cuenta de la secretaría, librense los oficios respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



110
9

Rdo. 68001-31-03-003-2007-00052-01

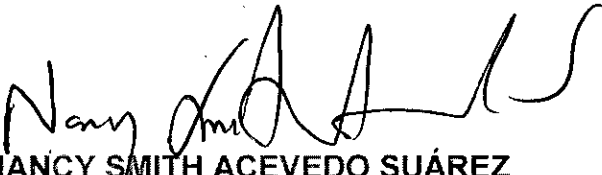
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Téngase como apoderado judicial de la parte demandante Financiera MAICITO S.A. a **RUTH MILENA PATIÑO TORRES** identificado con C.C. N°63.517.300 de Bucaramanga y la T.P.197.512 del C.S.J., para que represente los intereses de la parte interesada en los términos y para los efectos del poder otorgado. En consecuencia, se entenderá revocado todo poder otorgado con anterioridad.

Por la secretaría, córrase traslado a la liquidación del crédito obrante de folio 101 al 107 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

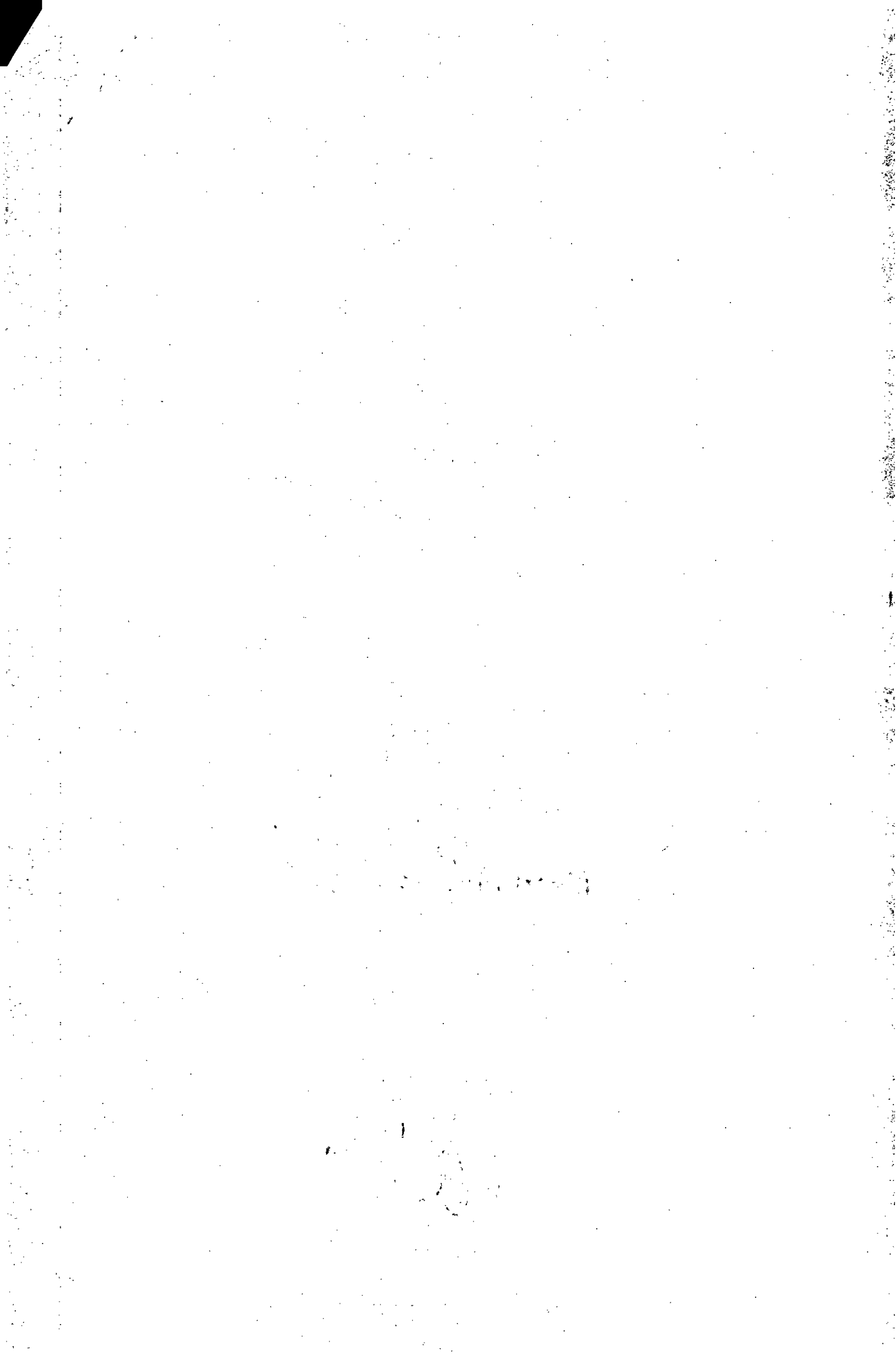

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°192 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy ~~31~~ de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREEA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





139
C2

Rdo. No. 68001-03-003-2008-00270-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena elaborar oficio al comisionado JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO – CESÁR, informándoles que deberán tener en cuenta para el secuestro del inmueble, cada una de las construcciones levantadas sobre el mismo y recibir al final del secuestro, las solicitudes de oposición de llegar a presentarse para resolverse en conjunto en el momento procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

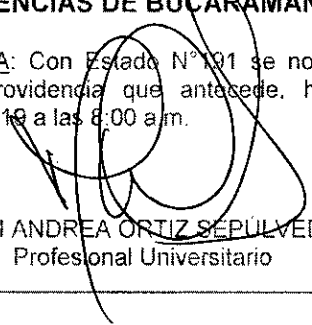

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó avalúo comercial por cuenta de la parte demandante visible de fl.221 al 222 del presente cuaderno. Bucaramanga, 31 de octubre de 2019.



CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-005-2009-00031-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, infórmese a la parte actora que sería del caso, entrar a estudiar sobre la solicitud que antecede, sino es porque como se le ha indicado previamente, se observa que el momento procesal de la demanda principal es distinto al de la acumulada por lo que se entiende suspendido el trámite del presente proceso.

Una vez se encuentren en el mismo estadio, se dará el trámite correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Juez

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de noviembre de 2019 a las 8:00 am.



MARI ANDREEA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



121
C2

Rdo. 68001-31-03-010-2009-00347-00

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre dos mil diecinueve

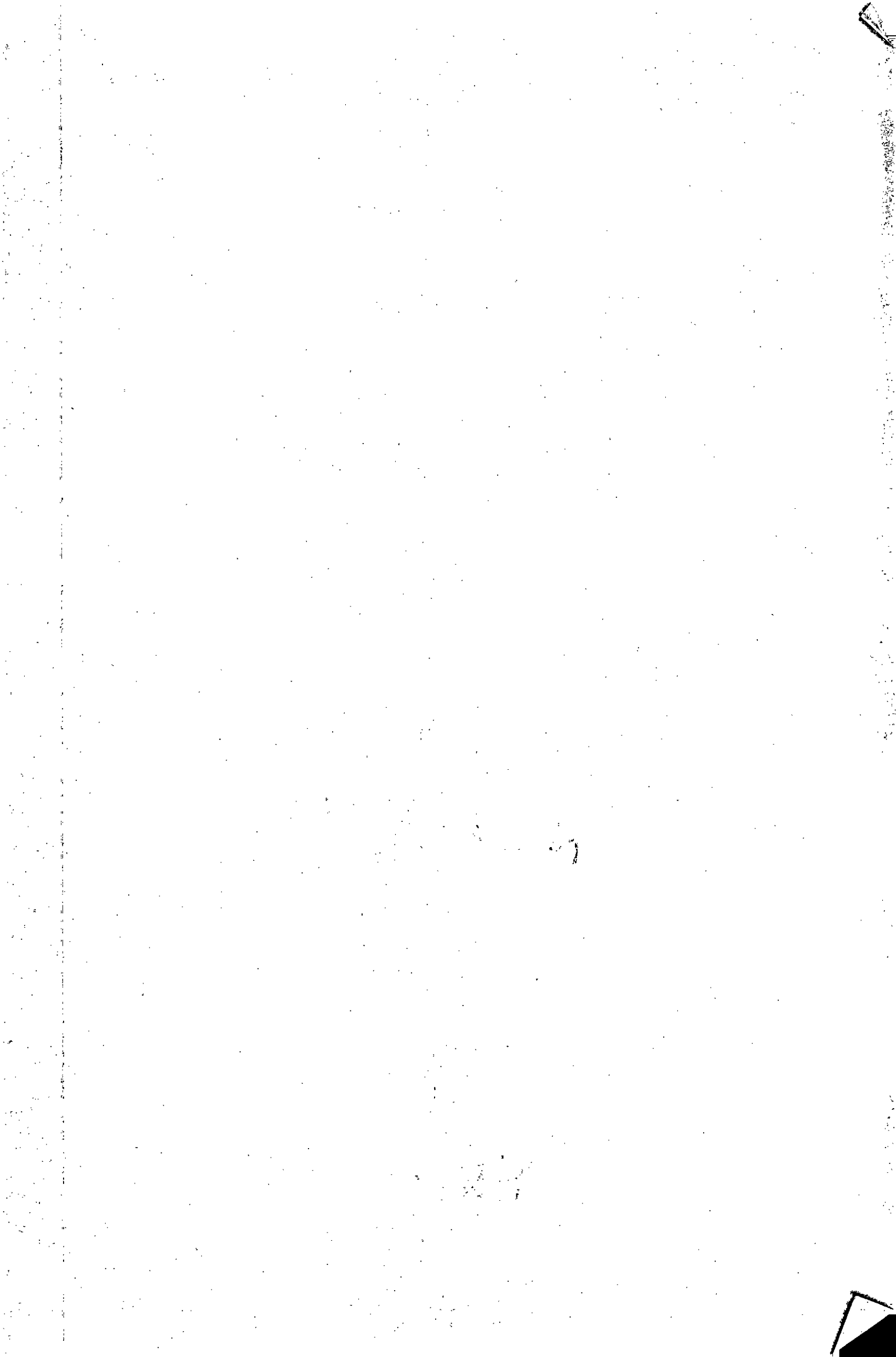
Póngase en conocimiento de las partes, en especial de la parte demandante lo informado por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE GIRÓN **Rad.002-2009-00912** en oficio N°6430 del 06 de septiembre de 2019 visible a – f.119– del presente cuaderno, mediante el cual dejan a nuestra disposición unas medidas en virtud del embargo del remanente decretado del que se tomó nota a favor de este proceso, lo anterior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>





SS2
C12

Rad. 68001-31-03-007201 \ 1005401

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, póngase en conocimiento y agréguese, acta de entrega del bien objeto de remate suscrito y allegado por el demandante – rematante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°91 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

1950 0-11 12



567
CIT

Rad. 68001-31-03-003-2011-00217-01

Ejecutivo Hipotecario

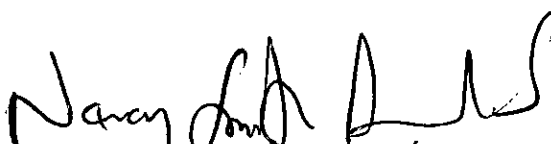
Bucaramanga, Treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Atendiendo a al memorial que antecede y como quiera que se encuentra debidamente embargado bien objeto del proceso, el Despacho ordena fijar como fecha para realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** de la CUOTA del demandado HUGO MANUEL RIVERA respecto del bien con M.I. N°300-197.477 Apto 201 Bloque 3, tipo B, Carrera 8 Alameda San Gerardo N°61-137 Conjunto Residencial Ciudad Metrópolis II, Barrio Real de minas del Municipio de Bucaramanga – Santander el próximo **VIERNES CINCO (05) DE JUNIO DE 2020 A LAS 8.30 A.M.**

No obstante lo anterior, para llevar a cabo las precitadas diligencias, se designó a **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA**, tomado de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en la Oficina de Ejecución y quien puede ser ubicado en la calle 10 N° 34-15 Torre 3 Apt 504 o en los teléfonos 6 323815 – 3154914297.

Por la Oficina de apoyo, **ELABÓRENSE** los respectivos oficios y por conducto de la parte interesada, háganse llegar, la posesión se realizara el día de la diligencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°109 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy **31** de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



103
9

CONSTANCIA: Pasa al despacho de la señora Juez, con atento informe que se encuentra pendiente por resolver solicitud de renuncia a poder visible de fl.106 al 107 del presente cuaderno. Pasa para resolver. Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad.68001-31-03-005-2011-00448-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Sería del caso, dar trámite a la solicitud incoada por el abogado con T.P.152.224 del C.S.J. en escrito visible de fl.106 al 107 del presente cuaderno, sino fuera porque revisado el expediente se observa que, no es abogado reconocido al interior del proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 .m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



78

Rad. 68001-31-03-010-2014-00022-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera y la convirtió a efectivo nominal¹ no en todos los periodos aplicó la tasa que corresponde; aunado a lo anterior, liquidó en dos oportunidades intereses frente al mes de octubre de 2016, motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución –fl. 77, la cual al 24 de octubre de 2019, asciende a la suma de **\$263.055.803**.


Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario –contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO –fl. 77- para señalar que al 24 de octubre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$263.055.803**.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

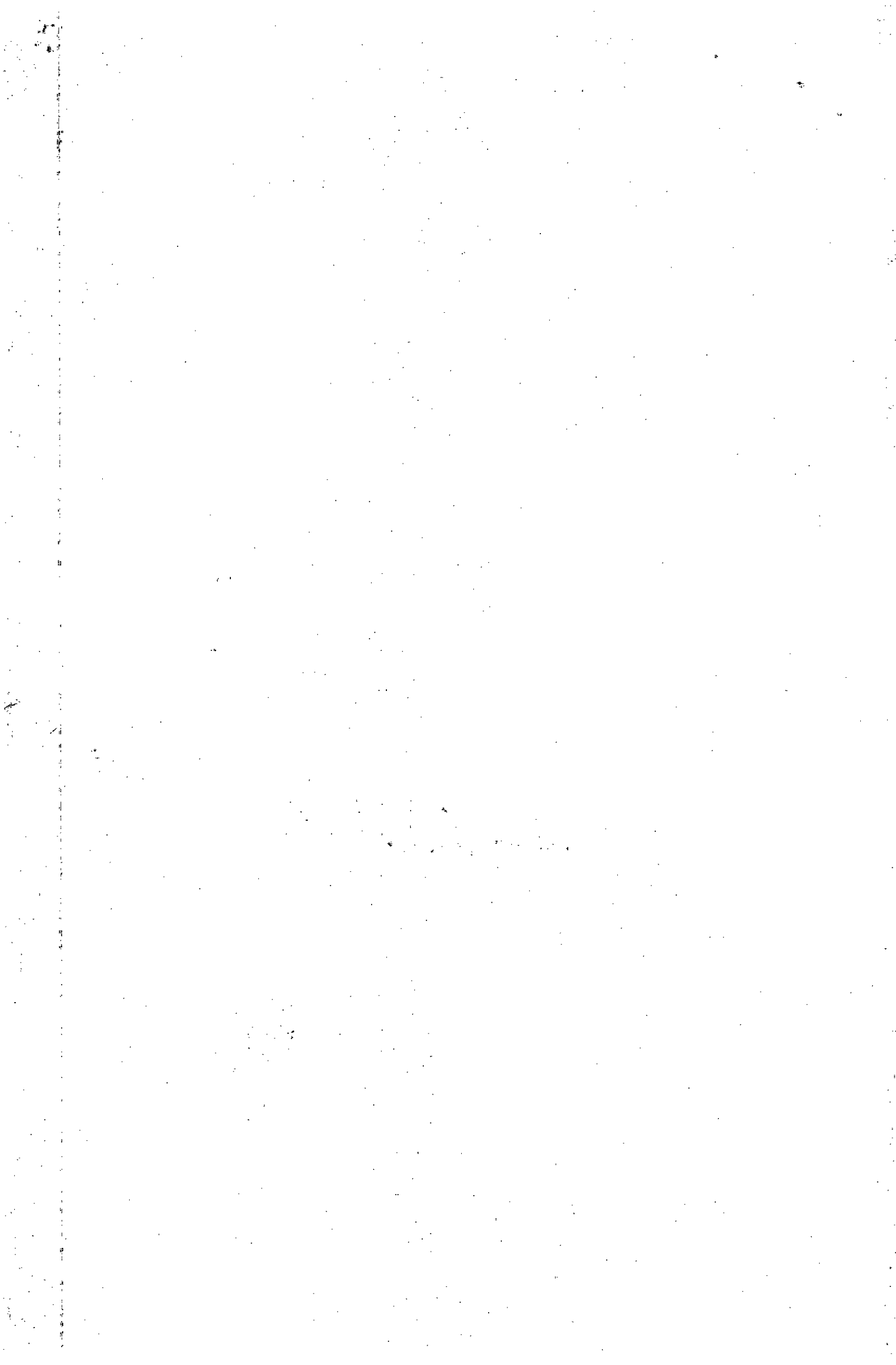
G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 9:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2014-00022-01
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE HELM BANK SA
DEMANDADO DANIEL ALBERTO ROJAS ARDILA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2016 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019
SOBRE UN CAPITAL DE \$102,609,471**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	DTF	PTOS	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERES QUE VIENEN										\$65.136.496
\$ 102.609.471	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.318.974		\$67.455.470
\$ 102.609.471	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.401.062		\$69.856.532
\$ 102.609.471	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.401.062		\$72.257.594
\$ 102.609.471	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.401.062		\$74.658.656
\$ 102.609.471	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.462.627		\$77.121.283
\$ 102.609.471	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.462.627		\$79.583.910
\$ 102.609.471	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.462.627		\$82.046.537
\$ 102.609.471	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.503.671		\$84.550.208
\$ 102.609.471	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.503.671		\$87.053.879
\$ 102.609.471	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.503.671		\$89.557.550
\$ 102.609.471	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.503.671		\$92.061.221
\$ 102.609.471	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.503.671		\$94.564.892
\$ 102.609.471	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.503.671		\$97.068.563
\$ 102.609.471	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.462.627		\$99.531.190
\$ 102.609.471	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.462.627		\$101.993.817
\$ 102.609.471	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$2.411.323		\$104.405.140
\$ 102.609.471	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.380.540		\$106.785.680
\$ 102.609.471	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.360.018		\$109.145.698
\$ 102.609.471	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.349.757		\$111.495.455
\$ 102.609.471	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.339.496		\$113.834.951
\$ 102.609.471	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.370.279		\$116.205.230
\$ 102.609.471	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.339.496		\$118.544.726
\$ 102.609.471	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.318.974		\$120.863.700
\$ 102.609.471	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.308.713		\$123.172.413
\$ 102.609.471	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.298.452		\$125.470.865
\$ 102.609.471	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.267.669		\$127.738.534
\$ 102.609.471	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.257.408		\$129.995.942
\$ 102.609.471	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.247.147		\$132.243.089
\$ 102.609.471	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.226.626		\$134.469.715
\$ 102.609.471	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.216.365		\$136.686.080
\$ 102.609.471	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.206.104		\$138.892.184
\$ 102.609.471	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.185.582		\$141.077.766
\$ 102.609.471	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.236.886		\$143.314.652
\$ 102.609.471	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.206.104		\$145.520.756
\$ 102.609.471	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.195.843		\$147.716.599
\$ 102.609.471	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.206.104		\$149.922.703
\$ 102.609.471	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.195.843		\$152.118.546
\$ 102.609.471	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.195.843		\$154.314.389

Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
 Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	DTF	PTOS	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
\$ 102.609.471	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.195.843		\$156.510.232
\$ 102.609.471	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.195.843		\$158.706.075
\$ 102.609.471	01-oct-19	24-oct-19	24	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.740.257		\$160.446.332

Capital	\$102.609.471
Intereses	\$160.446.332
Capital e Intereses	\$263.055.803

RESUMEN

CAPITAL	\$102.609.471
INTERESES	\$160.446.332
TOTAL CREDITO	\$263.055.803


 JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 24 de 2019



Rad. 68001-31-03-008-2014-00068-01

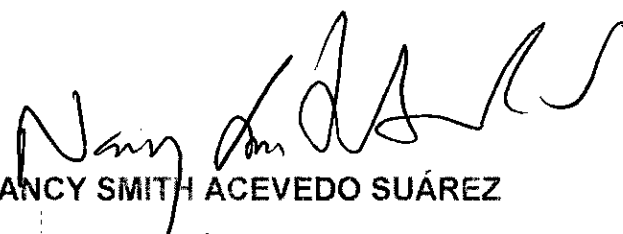
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere al auxiliar de la justicia – Avaluador WALTER ALFREDO RUEDA, para que proceda aportar, la certificación de inscripción al Registro de Avaluadores respectivo, como quiera que no se encuentra, figure activo en la R.A.A.

Por lo anterior, se le exhorta para que en la ejecutoria del presente auto allegue lo solicitado. Una vez cumplido lo anterior, ingresa al Despacho para resolver lo pertinente.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



169
G2

Rad. 68001-31-03-009-2015-00179-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, previo a resolver lo pertinente respecto avalúo comercial allegado por la parte demandante, se requiere al auxiliar de la justicia – Avaluador REINALDO FANDIÑO RUIZ, para que proceda a precisar, las características y datos correspondientes para la verificación de las muestras usadas en la aplicación del método valuatorio.

Por cuenta de la parte demandante, alléguese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N.º 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



104

Rdo. 68001-31-03-006-2015-00378-01
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil diecinueve

En escrito presentado el pasado 25/10/2019, la parte demandante mediante apoderado judicial, presentó solicitud de terminación del proceso en virtud del pago total de la obligación, solicitando en consecuencia, el levantamiento de medidas cautelares, sin que exista condena en costas y perjuicios.

Así las cosas y como quiera que el apoderado de la parte actora se encuentra facultado para presentar la solicitud –fl. 1 c.1-, el Despacho encuentra procedente a tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. la petición; motivo por el cual, se dispondrá la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO CALDERÓN CÁRDENAS y NAZLY CRISTINA NIÑO ACEVEDO por pago total de la obligación, por cuanto no existe acumulación de demandas pendientes por resolver, ni solicitud de remanentes por tramitar.

Se ordenará el levantamiento de medidas cautelares conforme obra constancia en el cuaderno No. 2. Igualmente, se autorizará el desglose de los títulos Judiciales que sirvieron de base para adelantar la presente ejecución y que obran en el cuaderno No.1, para hacerle entrega a la parte ejecutada, previa solicitud de parte y pago del arancel judicial respectivo.

No habrá lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, como quiera que la demanda ejecutiva se presentó el 15/07/2015, fecha para la cual ya no estaba en vigencia la citada ley.

Visto lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR AUGUSTO CALDERÓN CÁRDENAS y NAZLY CRISTINA NIÑO ACEVEDO por pago total de la obligación, conforme lo permite el artículo 461 del C.G. del P., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas conforme obra constancia en el cuaderno No. 2, por lo expuesto anteriormente. Por la oficina de apoyo, elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.




TERCERO.- AUTORIZAR el desglose de los títulos judiciales que sirvieron de base a la presente ejecución y que obran en el cuaderno No. 1, por lo expuesto en las consideraciones.

CUARTO.- No hay lugar a fijar el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario Grado 12</p>
--



37
C2

Rad. 68001-31-03-010-2015-00393-01

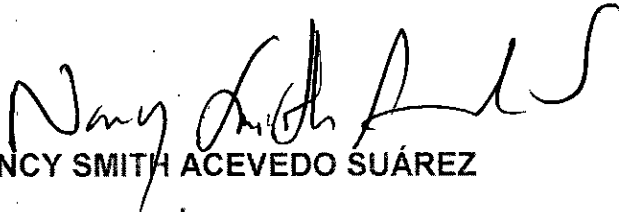
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, *Treinta* de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 36 del presente cuaderno y de conformidad con el artículo 93 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado con T.P. N°60.386 del C.S.J. quien funge como apoderado de la parte demandada ARQUITECTURA URBANÍSTICA S.A.S.

Se exhorta a la parte interesada para que proceda a nombrar nuevo apoderado, para que actúe en defensa de sus intereses en los presentes trámites.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 90 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso para lo que estime conveniente resolver. Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora

Rdo. 68001-34-03-010-2016-00156-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil diecinueve.


En memorial que antecede, el demandado informa que mediante auto del 27/08/2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA admitió la solicitud para iniciar el proceso de REORGANIZACION DE EMPRESAS del señor **RICARDO VARGAS DURAN c.c. 91.346.737**; por lo cual solicita se de aplicación a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006.

Así las cosas y la parte ejecutante se pronunció al respecto, lo procedente a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley es **ABSTENERSE** de continuar la ejecución frente al demandado **RICARDO VARGAS DURAN** y **REMITIR COPIA AUTENTICA** del presente expediente en el estado en que se encuentra al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA; para el proceso de reorganización de dicho demandado, dejándose constancia del envío de las copias. Por la Oficina de Apoyo procédase de conformidad, previo pago de la parte interesada.

Igualmente, se ordena **LEVANTAR** de las medidas cautelares decretadas respecto de los bienes del citado demandado conforme obra constancia en el cuaderno No. 2, y **DEJARLAS** a disposición del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para el proceso radicado bajo el No. 2019.00182.00

Por la Oficina de Ejecución elabórense los oficios respectivos y por cuenta de la parte interesada háganse llegar.

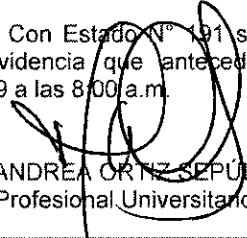
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

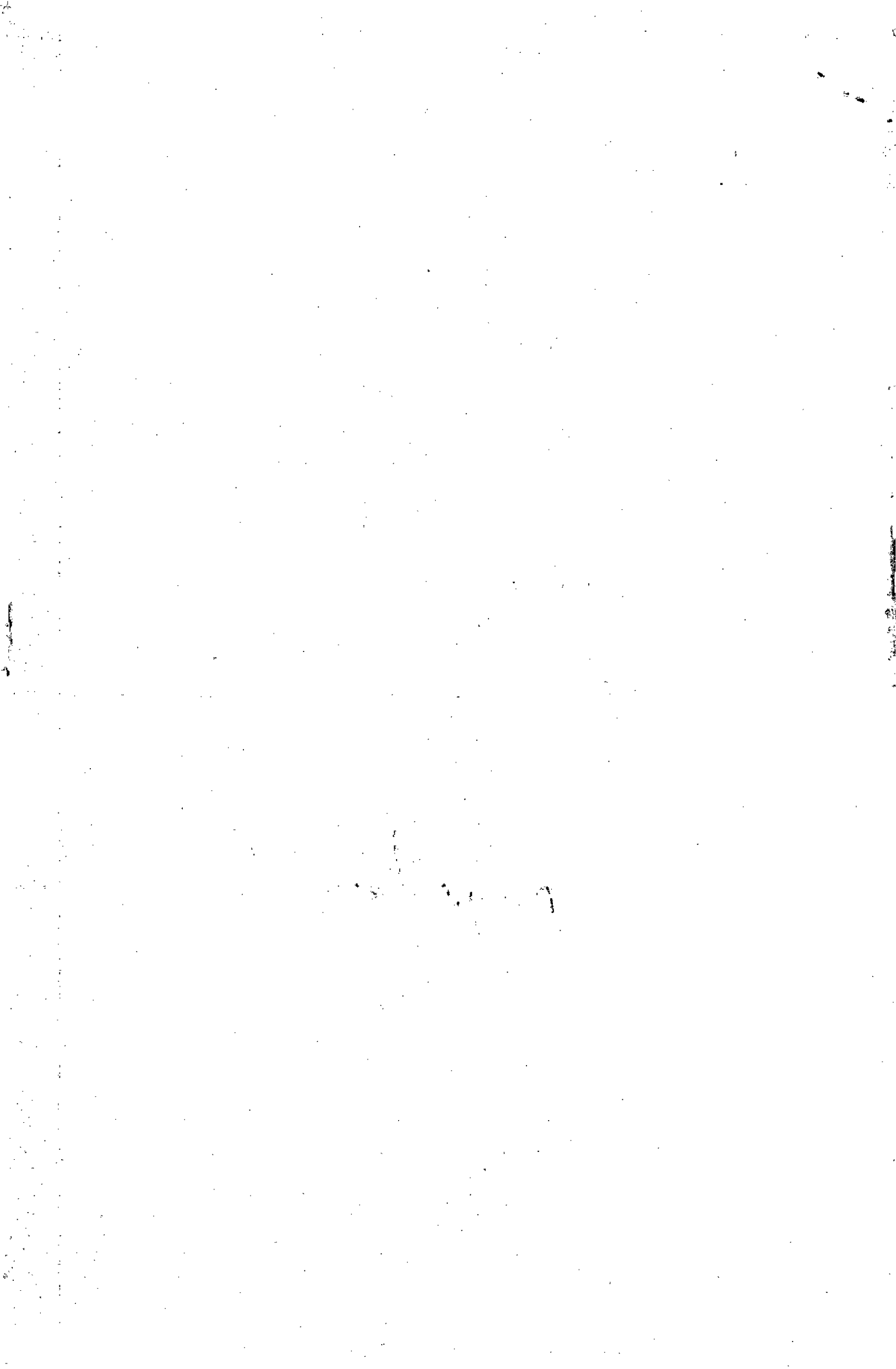

NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 28 de Octubre de 2019 - 02:14:00 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 CIRCUITO - CIVIL		JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Concursal	Reorganizacion Persona Natural	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- RICARDO VARGAS		- RICARDO VARGAS	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEMANDANTE ALLEGA CONSTANICA DE ENVIO DE COMUNICACIONES. PUESTO			25 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES SOLICITA DOCUMENTOS (CATALINA)-			23 Oct 2019
23 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RICARDO VARGAS DURAN ALLEGA PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION (SRIO).-			23 Oct 2019
21 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. PUESTO			21 Oct 2019
17 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL INFORMA QUE NO EXISTEN PROCESOS-PTO			17 Oct 2019

16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL INFORMA QUE NO EXISTEN PROCESOS.-			16 Oct 2019
16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 27 C.MPAL INFORMA QUE NO HAY PROCESOS CONTRA EL REORGANIZADO. PUESTO.			16 Oct 2019
11 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	J. 2 CIVIL MPAL. INFORMA NO HAY PROCESOS. PUESTO.			11 Oct 2019
10 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL INFORMA QUE NO EXISTEN PROCESOS - PUESTO			10 Oct 2019
09 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO INFORMA QUE NO APARECEN PROCESOS EN ESE DESPACHO CON LOS DATOS CITADOS.-			09 Oct 2019
20 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RETIRAN OFICIOS. QUEDA EN EL PUESTO			20 Sep 2019
17 Sep 2019	DESFIJACIÓN EDICTO				18 Sep 2019
10 Sep 2019	FIJACION EDICTO		11 Sep 2019	17 Sep 2019	10 Sep 2019
04 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA ELABORAR OFICIOS.			04 Sep 2019
27 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/08/2019 A LAS 07:55:00.	28 Aug 2019	28 Aug 2019	27 Aug 2019
27 Aug 2019	AUTO ADMITE DEMANDA				27 Aug 2019
08 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANACION DE DEMANDA - SECRETARIO			08 Aug 2019
25 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2019 A LAS 14:54:22.	26 Jul 2019	26 Jul 2019	25 Jul 2019
25 Jul 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				25 Jul 2019
16 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO DE SUBSANACION. ESTADOS.			16 Jul 2019
03 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2019 A LAS 16:29:22.	04 Jul 2019	04 Jul 2019	03 Jul 2019
03 Jul 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Jul 2019
14 Jun 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/06/2019 A LAS 13:21:54	14 Jun 2019	14 Jun 2019	14 Jun 2019

[Imprimir](#)

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Rad. 68001-31-03-009-2016-00200-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil diecinueve

Sería del caso de aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutante, si no es porque se advierte que aun cuando utilizó la tasa establecida por la Superfinanciera, no la convirtió a efectivo nominal¹ como corresponde; motivo por el cual no podrá ser acogida.

En consecuencia de lo anterior, se aprobará la liquidación practicada por el Contador adscrito a la Oficina de Ejecución -fl. 312-, la cual al 24 de octubre de 2019, asciende a la suma de **\$182.466.991**.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,


RESUELVE

PRIMERO.- NO ACEPTAR, la liquidación presentada por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito realizada por el profesional universitario -contador-, adscrito a la OFICINA DE APOYO -fl. 312 - para señalar que al 24 de octubre de 2019, la obligación asciende a la suma de **\$182.466.991**.

TERCERO.- PONER en conocimiento de las partes y de los postores, lo informado por el secuestre y la parte actora en escritos que anteceden, frente a las deudas del inmueble objeto de subasta.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

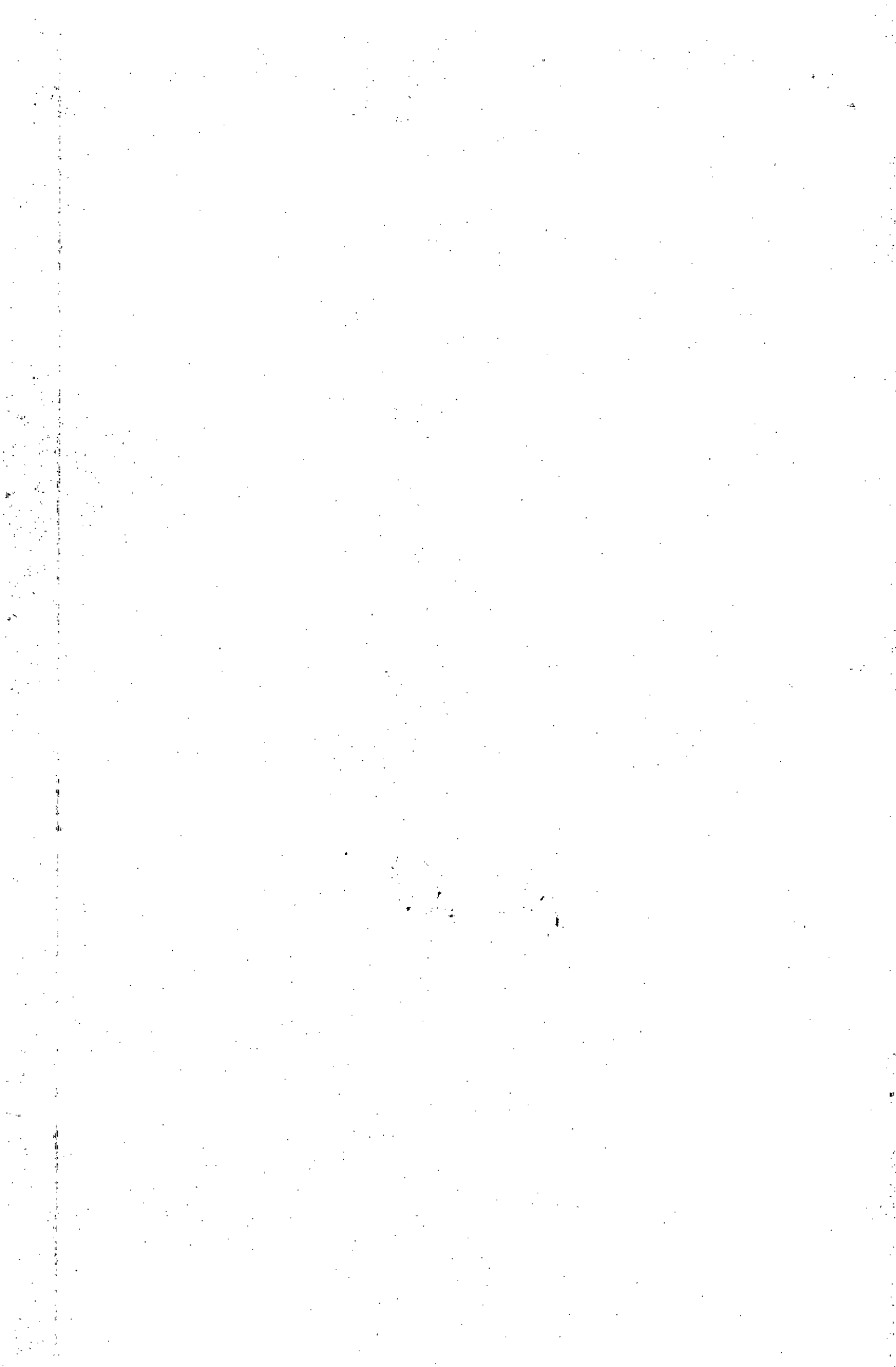
G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario Grado 12

¹ En principio la parte demandada discutió los intereses moratorios, pues sostuvo que fueron pactados en 2.3% y la juez a quo los liquidó por lo que según ella en el interés nominal; aunque posteriormente con el recurso interpuesto manifestó estar de acuerdo con el interés efectivo nominal por el que fue liquidado el crédito por la juez de primera vara, observa el Despacho que tales intereses no fueron correctamente liquidados, toda vez que la tasa que certifica la Superintendencia Financiera, como de interés efectivo anual, ha de convertirse a su equivalente mensual para efectos de calcular el monto de los intereses moratorios mensuales y a su equivalente diario para calcular el periodo de tiempo que no complete el mes, durante el lapso de tiempo en el que se ha causado, esto es desde el momento en que se hicieron exigibles las obligaciones contenidas en los títulos valores cuyo cobro se persigue en el presente asunto. Subraya y negrilla fuera de texto) Providencia del 25 septiembre de 2014, Magistrada Ponente la DRA. CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, proceso con radicado interno 2013-00427.



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2016-00200-01
 JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE ACUARELA
 DEMANDADO TRANSPORTES DE CARGA DEL CESAR SAS

INTERESES MORATORIO DESDE EL 11 DE JULIO DE 2019 AL 24 DE OCTUBRE DE 2019

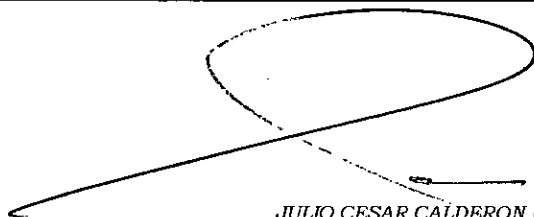
SOBRE UN CAPITAL DE \$86,444,744

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	DTF	PTOS	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERES QUE VIENEN										\$89.623.030
\$ 86.444.744	11-jul-19	30-jul-19	20	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.233.278		\$90.856.308
\$ 86.444.744	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.849.918		\$92.706.226
\$ 86.444.744	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.849.918		\$94.556.144
\$ 86.444.744	01-oct-19	24-oct-19	24	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.466.103		\$96.022.247

Capital	\$86.444.744
Intereses	\$96.022.247
Capital e Intereses	\$182.466.991

RESUMEN

CAPITAL	\$86.444.744
INTERESES	\$96.022.247
TOTAL CREDITO	\$182.466.991



JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Octubre 24 de 2019



CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allegó oficio por cuenta de la ORIP de Bucaramanga Folio 4 del presente cuaderno. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-001-2016-00378-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA informan del embargo coactivo respecto del bienes del demandado PROSPERO RUEDA GONZÁLEZ, no obstante como quiera que sobre dicho inmueble se entiende cancelada la medida de embargo por existencia de proceso de reorganización del propietario del mismo, se ordena que por la oficina de apoyo se proceda a realizar el respectivo **DESGLOSE** de lo anterior, dejando constancia y enviándolo al proceso respectivo.

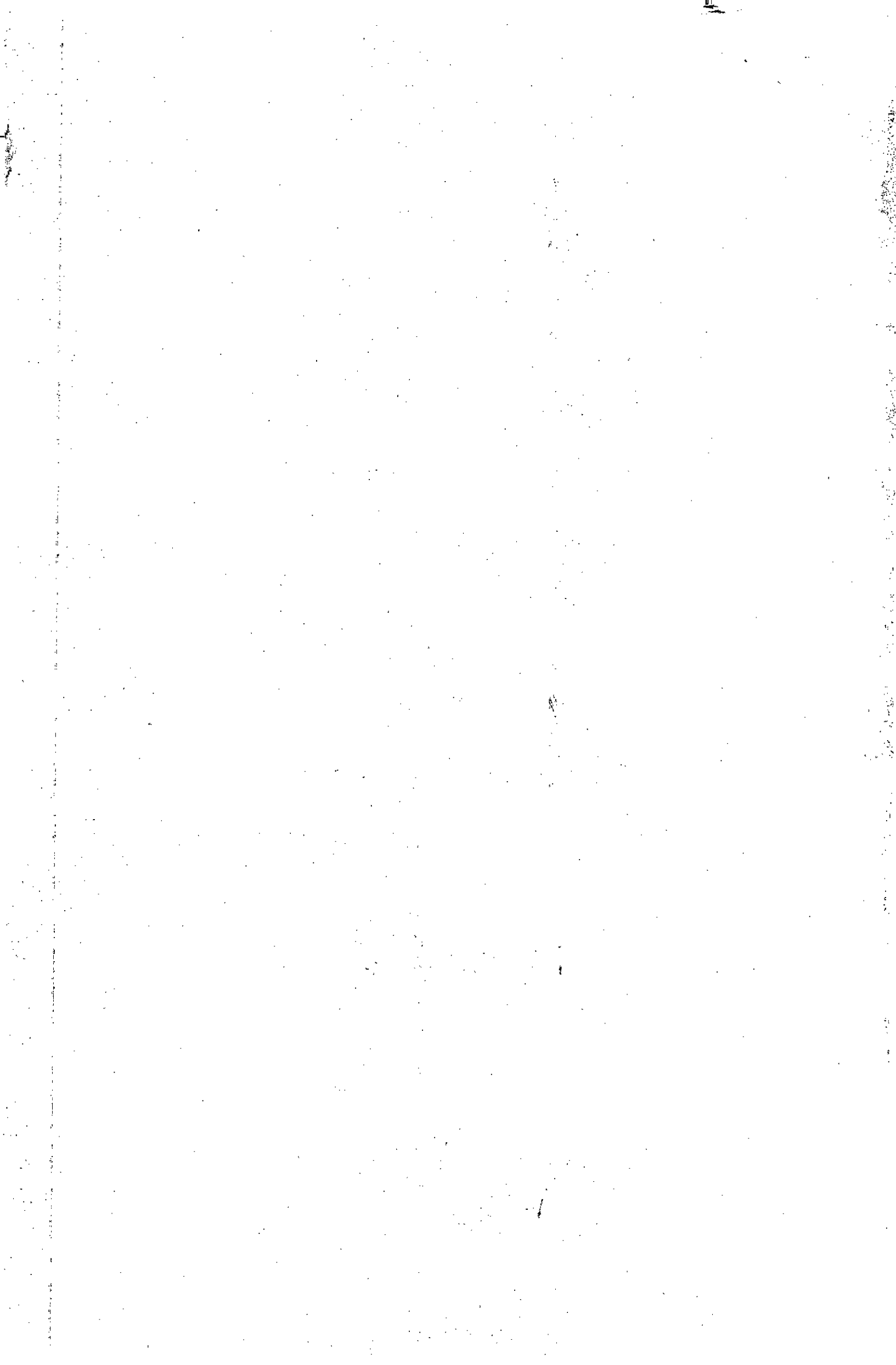
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

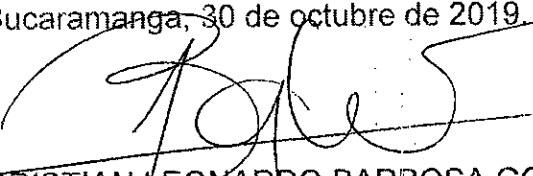
CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario





CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por resolver solicitud de cesión de derechos sobre costas y perjuicios ordenados por el Ho. Tribunal Superior en proveído del 13 de agosto de 2019 entre el apoderado y poderdante de la parte demandada visible a folios 255 a 256 del presente cuaderno, sin embargo se encuentra que no se ha avocado el proceso singular que antecede, sino únicamente, lo correspondiente al trámite de ejecutivo honorarios. Pasa para resolver.
Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

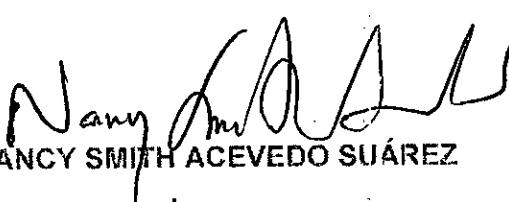
Rdo. 68001-31-03-005-2017-00032-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por JOSÉ RAÚL NIÑO MERCHÁN contra MEC INGENIEROS S.A.S.

Se requiere que por cuenta de la secretaria se proceda a trasladar los folios anexados en la copia del cuaderno principal al original y los folios del 20 al 40 del cuaderno 3 al cuaderno principal y en orden cronológico haciéndose las anotaciones de rigor. Ejecutoriado pasa para resolver lo que corresponda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 101 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rdo. 68001-31-03-003-2017-00067-01

Ejecutivo Hipotecario –

Adjudicación o realización especial de Garantía real.

Bucaramanga, Treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga se recibió el presente proceso Ejecutivo, el cual, por auto del 28/08/2019 se devolvió al Juzgado de Origen por inconsistencias físicas; sin embargo, una vez devuelto con las correcciones de rigor, se observa que de todas formas, no es posible avocarlo dado que se advierte que, tenor a lo dispuesto en el acuerdo PSAA13-9984 del 05/09/2013 artículo 8 Distribución de asuntos a los Juzgados de Ejecución Civil (...) se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas. En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución. (...), (Subrayado y negrita fuera de texto).

Del mismo modo, se pronunció el honorable Tribunal de Distrito Judicial en proveído del 22 de agosto del 2019 M.P. Dr. ANTONIO BOHÓRQUEZ ORDÚZ¹ "(...) De lo anterior, se extrae que la competencia de los juzgados de ejecución es restringida, pues únicamente conocen procesos ejecutivos que ya tengan sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución, a fin de adelantar todas las diligencias que se requieren para que el demandado conozca la cuantía de la obligación que en su contra se ejecuta y de cumplimiento a la misma, esto es liquidación del crédito, avalúo de los bienes objeto de medidas cautelares, demandas acumuladas entre otras actuaciones (...)"

Aunado a lo anterior, vale la pena mencionar que el presente proceso, se trata de un *ejecutivo de adjudicación o realización especial de la garantía real*, el cual, no cuenta con sentencia, la cual es requisito sine qua non para proceder a la variación de competencia, por lo que, sin necesidad de ahondar en dicha cuestión, deviene la falta de competencia para conocer del asunto de la referencia.


En esas condiciones, no se avocará el conocimiento del presente proceso y, en consecuencia, se ordenará la devolución al juzgado de origen, haciéndose las anotaciones de rigor. Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso Ejecutivo, conforme a lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia de lo anterior:

SEGUNDO.- DEVOLVER al juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

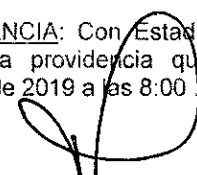
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

¹ Rad.68001-31-03-001-2018-00215-01 (Int.544/2019)



158
9

Rad. 68001-31-03-011-2017-00086-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

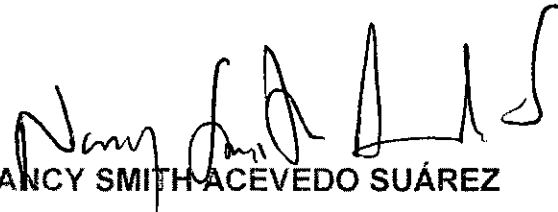
Teniendo en cuenta la el memorial que antecede, niéguese la solicitud de certificación "*donde consten que no existen remanentes*", por cuanto se encuentra a folio 126 remanente a favor del Rad.004-2018-00265.

De otro lado, previo a resolver lo pertinente respecto avalúo comercial allegado por la parte demandante, se requiere al auxiliar de la justicia – Avaluador IVAN DAVID FUENTES GALVIS, para que proceda aportar, la certificación de inscripción al Registro de Avaluadores respectivo, como quiera que no se encuentra, figure activo en la R.A.A.

Así mismo, debe precisar, las características y datos correspondientes para la verificación de las muestras usadas en la aplicación del método valuatorio.

Por cuenta de la parte demandante, alléguese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes; la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA CRUZ SEPULVEDA
Profesional Universitario

C.B.



Rad. 68001-31-03-005-2017-00090-01

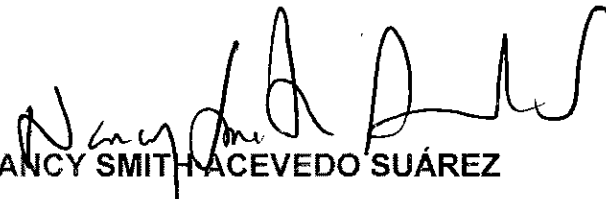
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Póngase en conocimiento lo informado por el designado auxiliar de la justicia – secuestre dentro del proceso, una vez se adjunte certificado de libertad y tradición actualizado, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°300-142.672 del Municipio de Bucaramanga.

Una vez se allegue lo anterior, pasa al Despacho para continuar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



Rad. 68001-31-03-005-2017-00116-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, en especial la parte actora, la respuesta allegada por cuenta del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA, tenor a requerimientos previos del Despacho; respuestas visibles de folio 200 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre del 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



76
C3

CONSTANCIA Al despacho de la señora Juez, la presente liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo. Pasa para resolver. Bucaramanga, 29 de octubre de 2019,

CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ

Escribiente

Rad. 68001-31-03-012-2017-00174-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, ~~Treinta~~ de octubre de dos mil diecinueve

Conforme la constancia que antecede, el Despacho aprueba la liquidación de costas allegada por cuenta de la oficina de apoyo, obrante a folio 75 del presente cuaderno, conforme al artículo 326 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 19 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



133
9

Rad. 68001-31-03-001-2017-00275-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se pone en conocimiento de las partes, en especial de la parte ejecutante, la respuesta allegada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI obrante a fl 132 del presente cuaderno; lo anterior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

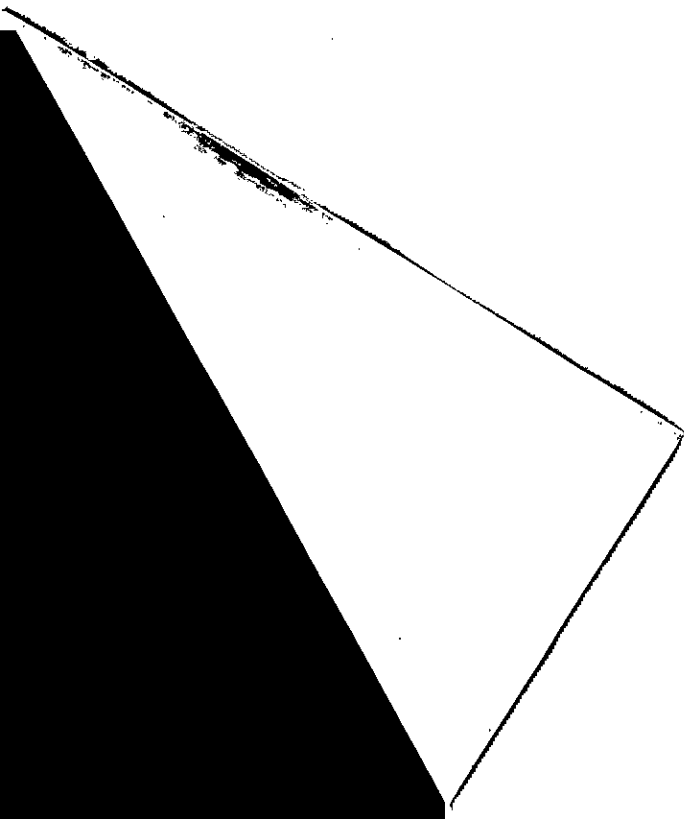
C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 101 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 .m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario





174
9

Rdo. 68001-31-03-001-2017-00276-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve


Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado judicial de la parte demandada a JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA, identificado con C.C. N°91.290.914.de Bucaramanga y la T.P.166.028del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

Infórmese a la parte demandante que atendiendo al art 228 en concordancia con el artículo 401 del C.G.P. **"En ningún caso habrá lugar a trámite especial de objeción del dictamen"**. Razón por la que no es posible dar trámite a la objeción presentada al avalúo F.116, menos cuando el mismo, cumple con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

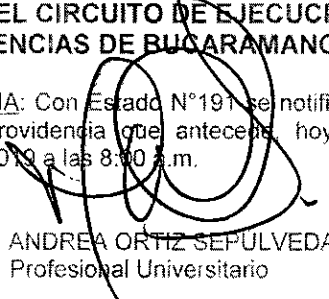
No obstante lo anterior y dado que se allegó dentro de la oportunidad un nuevo avalúo conforme lo establece el numeral 2 del artículo 444 del C.G.P, córrase traslado a las partes por el término común de ~~tres~~-3- días del avalúo comercial que obra a folio 150 al 168 del presente cuaderno, del bien inmueble N°300-259.745 ubicado en la calle 22 N°17-140 Casa 154 Manzana F. Urbanización San Jorge Sector 4 del Municipio de Girón – Santander, avaluado en la suma equivalente a \$74.747.200, equivalentes al 50% perteneciente a la demandada GLORIA INÉS RODRÍGUEZ DELGADO.

Finalmente, se requiere a la parte interesada para que proceda a aclarar los montos especificados por el contador adscrito en constancia visible a FI.149, previo elaboración de la liquidación de la actualización del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

<p>OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p> MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
--



25
5


Rad. 68001-31-03-009-2018-00067-01

Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, póngase en conocimiento y agréguese, acta de entrega del bien objeto de remate suscrito y allegado por el secuestre y el rematante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 91 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



79
C2

Rad. 68001-31-03-004-2018-00119-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Treinta de octubre de dos mil diecinueve

Sería el caso proceder como en derecho corresponde y entrar a resolver sobre la solicitud que antecede, sino es porque se advierte que fue presentada directamente por el interesado, quien carece del derecho de postulación, como quiera que para actuar dentro del presente tramite, debe hacerlo por conducto de apoderado judicial designado por su cuenta, conforme lo prevé el artículo 73 del C.G.P.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

JUEZA

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°191 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 31 de octubre de 2019 a las 8:00 a.m.

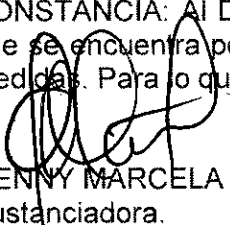
MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



143

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso con atento informe que se encuentra pendiente por tramitar el memorial obrante a folio 140 del cuaderno de medidas. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 30 de octubre de 2019.


GENNY MARCELA GÓMEZ MONTERROSA
Sustanciadora.

Rdo. 68001.31.03.006.2018.00153.01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, treinta de octubre de dos mil dieciséis


En memorial que antecede, la parte ejecutada solicita se realice un fraccionamiento por la suma de \$71.332.000 con el fin de dejar a disposición del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rdo. 2018.00835.00 en virtud del embargo de remanentes decretado a su favor y el restante, esto es la suma de \$208.668.000 a favor de la demandada CAMVHIL S.A.S., como quiera que el citado juzgado limitó la medida a dicha suma.

Conforme a lo anterior, infórmesele a la parte ejecutada, que tratándose del embargo de remanente y/o créditos no se debe limitar la medida, como quiera que el embargo se decretó sobre lo que llegare a quedar y si se limita, se puede burlar la cadena de embargos de remanentes, pues se terminaría entregando o levantando medidas de la parte demandada y de allí que no sea procedente el imponer límites.

En consecuencia y dado que se desconoce si dentro del proceso adelantado en el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Rdo. 2018.00835.00 se encuentra a su vez embargado el remanente, no es procedente el fraccionamiento y la entrega de dineros en la forma solicitada. De todas formas, de no ser así será en el Juzgado competente donde se hará la entrega de los títulos correspondientes.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese oficio dando respuesta a la solicitud. Para lo cual deberá transcribirse la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 190 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 30 DE octubre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

